



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016 - 2026 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 22 de enero del 2026

VISTOS:

MEMORANDUM N° 010-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 16 de enero del 2026; INFORME LEGAL N° 020-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 21 de enero del 2026; INFORME N° 015-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 16 de enero del 2026; INFORME N° 020-GRA/GSRP/SGIGA/UFEP del 14 de enero del 2026; INFORME N° 005-2026-GRA/GSRP/SGA/UFCT del 06 de enero del 2026; CARTA N° 018-2025/CI del 18 de diciembre del 2025; RESOLUCION GERENCIAL N° 316-2025-GRA/GSRP-G de fecha 15 de diciembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.



Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se **RATIFICA** para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 431-2025-GRA/GGR** de fecha 24 de julio del 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha al profesional **LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA**, en el cargo de confianza de **GERENTE SUB REGIONAL EL PACIFICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**.

Que, mediante **CONTRATO N° 014-2025-GRA-SRP/G**, de fecha 03 de junio del 2025, suscrito entre la Sub Región Pacifico y el **CONSORCIO INGENIEROS**, se contrató al Consorcio Ingenieros para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2667622.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 0000708-2025**, de fecha 19 de agosto del 2025, se contrata a la empresa **CORPORACION Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C.**, para que ejerza las funciones de supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2667622.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 316-2025-GRA/GSRP-G**, de fecha 15 de diciembre del 2025, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2667622, con un costo total de inversión de S/ 12,392,599.00 (Doce Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre del 2025, incluye gastos de ley, con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) días calendario (10 meses)**.

Que, mediante **CARTA N° 018-2025/CI**, de fecha 18 de diciembre del 2025, el **CONSORCIO INGENIEROS** presenta la liquidación de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2667622.

Que, mediante **INFORME N° 1462-2025-GRA/GSRP/SGIGA/UFyP**, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, solicita el reporte financiero correspondiente al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2667622.

Que, mediante **INFORME N° 005-2026-GRA/GSRP/SGA/UFCT**, de fecha 06 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad y Tesorería, remite la información solicitada respecto del reporte financiero correspondiente al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2667622.

Que, mediante **INFORME N° 020-2026-GRA/GSRP/SGIGA/UFyP** de fecha 14 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, solicita aprobación de la liquidación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2667622, según el siguiente detalle:



LIQUIDACION DE CUENTAS

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA
DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" -
CUI N° 2667622

Monto : 160,283.85 C/IGV 135,833.77 S/IGV

Contrato

Contrato : CONTRATO N° 014-2025-GRA-SRP-G

Financia : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

Consultor : CONSORCIO INGENIEROS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

SUB TOTAL

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1 Contrato Principal

122,250.39

122,250.39

1.1.2 Reintegros Netos

Al Contrato Principal

0.00

0.00

1.1.3 Intereses

0.00

0.00

1.1.4 Prestaciones Adicionales

0.00

0.00

122,250.39

IGV (18%)

22,005.07

TOTAL (A)

144,255.46

1.2.0 PAGADO A LA FECHA

1.2.1 Informes:

105,950.39

Entregable N° 01

26,286.77

Entregable N° 02

98,734.69

Detracciones

16,300.00

Entregable N° 01

5,770.00

Entregable N° 02

13,464.00

1.2.2 Reintegros Netos

Al Contrato Principal

1.2.3 Intereses

0.00

0.00

1.2.4 Prestaciones Adicionales

0.00

122,250.39

IGV (18%)

22,005.07

TOTAL (B)

144,255.46

1.3.0 PENALIDADES

1.3.1 Penalidad ejecutada

0.00

0.00

0.00

IGV (18%)

0.00

TOTAL (C)

0.00

1.4.0 PENALIDADES

1.4.1 Penalidad por ejecutar

0.00

0.00

0.00

IGV (18%)

0.00

TOTAL (D)

0.00

1.5.0 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Total a Reconocer al Contratista (A)-(B)-(C)

0.00

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1 Efectivo

0.00

0.00

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1 Efectivo

0.00

0.00

0.00

SALDO DE ADELANTOS CONCEDIDOS

0.00

IGV (18%)

0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y POLIZAS

3.1.0 Retenidos

16,028.39

13,583.38

13,583.38

IGV (18%)

2,445.01

TOTAL (A)

16,028.39

3.2.0 Devueltos

0.00

0.00

0.00

IGV (18%)

0.00



			TOTAL (B)	0.00
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA				16,028.39
Total a Devolver al Contratista (A)+(B)				
RESUMEN DE SALDOS				
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)				
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
1.-	CONTRATO		S/.	0.00
	En Efectivo S/IGV			0.00
	En I.G.V. 18%			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA C/I.G.V.		S/.	0.00
2.-	FONDO DE GARANTIA 10%		S/.	16,028.39
	En Efectivo S/IGV			13,583.38
	En I.G.V. 18%			2,445.01
	FONDO DE GARANTIA C/I.G.V.		S/.	16,028.39
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				
1.-	PENALIDAD		S/.	0.00
	En Efectivo S/IGV			0.00
	En I.G.V. 18%			0.00
	PENALIDAD C/I.G.V.		S/.	0.00

Que, mediante INFORME N° 015-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 16 de enero del 2026, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite el expediente de la liquidación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2667622, concluyendo que otorga la conformidad a la liquidación de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2667622 y recomienda CONTINUAR con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del ACTO RESOLUTIVO de la aprobación de la liquidación de consultoría de obra, así como también recomienda AUTORIZAR la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento retenido al CONSORCIO INGENIEROS, por el monto equivalente a S/ 16,028.39 (DIESEISES MIL VEINTIOCHO CON 39/100 SOLES) incl. IGV.

Que, finalmente, la Gerencia ha remitido los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante MEMORÁNDUM N° 010-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO-G, con el fin de emitir opinión legal respecto a la liquidación de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2667622;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 020-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ, de fecha 21 de enero del 2026, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde APROBAR mediante Acto Resolutivo, la liquidación de consultoría de obra, de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2667622, por contar con las conformidades de las áreas técnicas correspondientes y por cumplir con el procedimiento legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, para el análisis es que nos regimos en los lineamientos que nos establece LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPLENTO N° 344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra



170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de los actuados tenemos que el contratista solicitó la Liquidación de la Consultoría de Supervisión de Obra, en la fecha del 18 de diciembre del año 2025, y que con Informe N° 0020-2026-GRA/GSRP/SGIGA/UFEP de fecha 14 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional Estudios y Proyectos, emite su pronunciamiento favorable, y el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, mediante INFORME N° 015-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, de fecha 16 de enero del 2026 le otorga CONFORMIDAD a la liquidación del contrato de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención y recomienda requerir se efectúe el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO.

Que, de conformidad con el análisis realizado a los documentos que obran en el expediente y al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podemos verificar que el consultor siguió el procedimiento legal establecido, por lo que correspondería aprobar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CUI N° 2667622

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

*Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados **razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos**, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*



Que, la protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; y mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0081-2024-GRA/GR, 31 de diciembre del 2024**, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS al **GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO**, Gerente Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato del Servicio de Consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2667622, con un costo final de **S/ 160,283.85 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 85/100 SOLES) INCL IGV**, conforme al siguiente detalle del resumen de la liquidación financiera del Contrato de Consultora de Obra:

LIQUIDACION DE CUENTAS				
OBRA	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN R.F.S. DE YUGOSLAVIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2667622			
Monto Contrato	: 160,283.85	C/IGV	135,833.77	S/IGV
Contrato	: CONTRATO N° 014-2025-GRA-SRP-G			
Financia	: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO			
Consultor	: CONSORCIO INGENIEROS			
I. AUTORIZADO Y PAGADO				
1.1.0	AUTORIZADO			SUB TOTAL
1.1.1	Contrato Principal	122,250.39	122,250.39	
1.1.2	Reintegros Netos			
	Al Contrato Principal	0.00	0.00	
1.1.3	Intereses	0.00	0.00	
1.1.4	Prestaciones Adicionales	0.00	0.00	
	IGV (18%)			122,250.39
				22,005.07
1.2.0	PAGADO A LA FECHA	TOTAL (A)		144,255.46
1.2.1	Informes:			
	Entregable N° 01	26,286.77	105,950.39	
	Entregable N° 02	98,734.69		
	Detracciones			
	Entregable N° 01	5,770.00	16,300.00	



	Entregable N° 02	13,464.00		
1.2.2	Reintegros Netos			
	Al Contrato Principal			
1.2.3	Intereses	0.00	0.00	
1.2.4	Prestaciones Adicionales		0.00	
	IGV (18%)			122,250.39
	TOTAL (B)			22,005.07
1.3.0	PENALIDADES			144,255.46
1.3.1	Penalidad ejecutada	0.00	0.00	
	IGV (18%)			0.00
	TOTAL (C)			0.00
1.4.0	PENALIDADES			0.00
1.4.1	Penalidad por ejecutar	0.00	0.00	
	IGV (18%)			0.00
	TOTAL (D)			0.00
1.5.0	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
	Total a Reconocer al Contratista (A)-(B)-(C)			
II ADELANTOS (sin IGV)				
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00	
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00	0.00
	SALDO DE ADELANTOS CONCEDIDOS			0.00
	IGV (18%)			0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00
FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y POLIZAS				
3.1.0	Retenidos	16,028.39	13,583.38	
	IGV (18%)			13,583.38
	TOTAL (A)			2,445.01
3.2.0	Devueltos	0.00	0.00	
	IGV (18%)			0.00
	TOTAL (B)			0.00
	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA			16,028.39
	Total a Devolver al Contratista (A)+(B)			
RESUMEN DE SALDOS				
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)				
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
1.-	CONTRATO		S/.	0.00
	En Efectivo S/IGV			0.00
	En I.G.V. 18%			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA C/I.G.V.		S/.	0.00
2.-	FONDO DE GARANTIA 10%		S/.	16,028.39
	En Efectivo S/IGV			13,583.38
	En I.G.V. 18%			2,445.01
	FONDO DE GARANTIA C/I.G.V.		S/.	16,028.39
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				
1.-	PENALIDAD		S/.	0.00
	En Efectivo S/IGV			0.00
	En I.G.V. 18%			0.00
	PENALIDAD C/I.G.V.		S/.	0.00

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA la devolución de la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento al contrato por un monto de **S/ 16,028.39 (DIESEISES MIL VEINTIOCHO CINCO CON 39/100 SOLES)** incl. IGV, a favor del **CONSORCIO INGENIEROS**.



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Sub Gerencias de la Gerencia Sub Regional El Pacifico y a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al proyectista "CONSORCIO INGENIEROS" y a la supervisión de la elaboración del expediente técnico "CORPORACION Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C.", en sus correos obrantes en sus respectivos contratos, en cumplimiento al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

SUPERVISOR:

Representante Común : SR. FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL.
Empresa : CORPORACION Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C.
Domicilio : JR. ALFONSO UGARTE NRO. 734 DTR. CASCO URBANO (OFICINA DI SEGUNDO PISO).

PROYECTISTA:

Representante Común : Sr. MIGUEL ÁNGEL JUNIOR MICHER SIMÓN.
Empresa : CONSORCIO INGENIEROS.
Domicilio : AV. BUENOS AIRES N° 479 PUEBLO JOVEN EL PROGRESO – DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - ANCASH.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

Mg. LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA
COP N° 21213
GERENTE

#Ancash
Cambia